



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 054-2015-INVERMET-SGP

Lima, 11 FEB 2015

VISTO:

El Memorando N° 211-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 028-2015-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato N° 039-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Vista Alegre, (En lo sucesivo el Contratista) para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN LOS PASAJES 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL AA.HH. AMPLIACION VISTA ALEGRE I Y EN EL PASAJE 1, CALLE B Y F -MZ. I LT. 1-3 - DEL AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 269517);

Que, mediante Carta N° 022-VISTA ALEGRE/2015, el contratista solicita una ampliación de plazo por diecinueve (19) días calendario, debido entre otros argumentos, en que la empresa DME Contratistas Generales SAC no culmina sus trabajos de instalaciones de agua en la Escalera S2-07-E06, hecho que afecta la ruta crítica;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N°005-2015-JJL-ADS-051-SUPERVISIÓN, la Supervisión de Obra emitió el pronunciamiento de su competencia en torno al pedido de ampliación, de plazo; manifestando que el hecho invocado ha afectado los trabajos de movimiento de tierra y concreto que se encuentra en ruta crítica, recomendando declarar procedente ampliación de plazo por diecinueve (19) días calendario;

Que, la Entidad, mediante Informe N° 028-2015-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) El pedido de ampliación de plazo se ampara en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) Resulta procedente ampliación de plazo por diecinueve (19) días calendario y (iii) La nueva fecha de culminación de obra será el 25 de febrero de 2015;

Que, con Memorando N° 211-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, se otorga la conformidad a los planteamientos contenidos en el Informe N° 028-2015-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra





INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Que, por otro lado, el Contratista, mediante Carta N° 023-VISTA ALEGRE/2015, solicita la renuncia de los Gastos Generales que generen la Ampliación de Plazo N° 02 - MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN LOS PASAJES 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL AA.HH. AMPLIACION VISTA ALEGRE I Y EN EL PASAJE 1, CALLE B Y F -MZ. I LT. 1-3 - DEL AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 269517);

Que, los gastos generales son "(...) aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio." A su vez, estos gastos generales pueden ser fijos o variables, dependiendo de si están o no relacionados con el tiempo de ejecución de la obra, respectivamente;

Que, a la luz de lo expuesto en la Opinión N° 014-2014/DTN, si bien la Entidad está obligada a pagar oportunamente al contratista los mayores gastos generales una vez aprobada una ampliación del plazo de un contrato de obra, el contratista puede renunciar a este derecho libre y voluntariamente con posterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo, en tanto constituye un derecho patrimonial de libre disposición;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por diecinueve (19) días calendario en el Contrato N° 039-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Consorcio Vista Alegre, para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN LOS PASAJES 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL AA.HH. AMPLIACION VISTA ALEGRE I Y EN EL PASAJE 1, CALLE B Y F -MZ. I LT. 1-3 - DEL AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 269517), con renuncia a los gastos generales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo su nueva fecha de culminación de obra el 25 de febrero de 2015.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Vista Alegre, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente